

VISTA la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas No.873, de fecha 31 de julio 1978.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1.- EL General de Brigada Técnico de Aviación F. A. D.; José de Jesús Varas queda puesto en condición de retiro con disfrute de pensión.

ARTÍCULO 2.- Envíese a la Secretaria de Estado de las Fuerzas Armadas para los fines correspondientes.

DADO en la Ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de agosto del año dos mil cuatro (2004), años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPÓLITO MEJÍA.

Dec. No. 810-04 que asciende a los Generales de Brigada P.N. Fausto Domingo Mejía Domínguez y José Ramón Ceballos Domínguez, al rango de Mayor General P.N. y los retira con disfrute de pensión.

HIPÓLITO MEJÍA
Presidente de la República Dominicana.

NÚMERO 810-04

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1.- El General de Brigada P. N. Fausto Domingo Mejía Domínguez queda ascendido a Mayor General Policía Nacional y puesto en condición de retiro.

ARTÍCULO 2.- El General de Brigada P. N. José Ramón Ceballos Domínguez queda ascendido a Mayor General Policía Nacional y puesto en condición de retiro.

ARTÍCULO 3.- Envíese a la Jefatura de la Policía Nacional para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de agosto del año dos mil cuatro (2004), años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPÓLITO MEJÍA.

Dec. No. 811-04 que instruye al Administrador General de Bienes Nacionales, a celebrar un contrato de arrendamiento con la Federación Dominicana de Municipios, Inc., FEDOMU, por un plazo de veinte (20) años, en el precio de un peso (RD\$1.00) al año, las instalaciones de la Villa Santa Altagracia, en Cambita, provincia San Cristóbal.

HIPÓLITO MEJÍA
Presidente de la República Dominicana.

NÚMERO 811-04

CONSIDERANDO: Que es deber del Poder Ejecutivo prestar la asistencia, colaboración y cooperación debidas a los Municipios de la Republica a fin de que puedan atender al cumplimiento de sus competencias para proveer a las necesidades de sus comunidades y a su mayor bienestar, prosperidad y cultura.

CONSIDERANDO: Que la Federación Dominicana de Municipios, Inc., es la entidad asociativa municipal que representa a los Municipios del país y les presta una serie de servicios de asistencia técnica para su mejor desenvolvimiento y defensa de los intereses que les son propios.

CONSIDERANDO: La solicitud presentada en fecha 20 de julio del año en curso, por el Consejo Directivo de la Federación Dominicana de Municipios para que le sea concedida, bajo la modalidad de arrendamiento, las instalaciones de la Villa Santa Altagracia construida por la empresa que llevó a cabo la construcción de la Presa Jigüey-Aguacate, las cuales se encuentran ubicadas en el paraje Los Hosaderos, del Municipio de Cambita, provincia de San Cristóbal, a fin de ser destinadas para la instalación de un Centro de Capacitación Municipal y la realización de eventos y actividades socioculturales y recreativas de los funcionarios y empleados municipales.